



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : VALENTIN SANCHEZ.
DEMANDADOS : JULIO CESAR GUZMAN QUEVEDO
LUI SA MILENA GUZMAN QUEVEDO
ROSA MARIA GUZMAN QUEVEDO
GERARDO PINEDA GUZMAN
EDGAR PINEDA GUZMAN
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00079

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas determinadas e indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.185, expedida en Bogotá y con TP número 23653 del CS de la J, como Curadora ad litem de los señores Julio Cesar Guzmán Quevedo, Luisa Melania Guzmán Quevedo, Rosa María Guzmán Quevedo, German Pineda Guzmán, Edgar Pineda Guamán y demás personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en el número de celular 315-8789696, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 30-Abril-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ESTHER JULIA CRUZ.
DEMANDADOS : JULIO CESAR GUZMAN QUEVEDO
LUISA MILENA GUZMAN QUEVEDO
ROSA MARIA GUZMAN QUEVEDO
GERARDO PINEDA GUZMAN
EDGAR PINEDA GUZMAN
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00080

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas determinadas e indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.185, expedida en Bogotá y con TP número 23653 del CS de la J, como Curadora ad litem de los señores Julio Cesar Guzmán Quevedo, Luisa Melania Guzmán Quevedo, Rosa María Guzmán Quevedo, German Pineda Guzmán, Edgar Pineda Guamán y demás personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en el número de celular 315-8789696, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 30-Abril 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE BERNAL
DEMANDADOS : JULIO CESAR GUZMAN QUEVEDO
LUISA MILENA GUZMAN QUEVEDO
ROSA MARIA GUZMAN QUEVEDO
GERARDO PINEDA GUZMAN
EDGAR PINEDA GUZMAN
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO : 2019-00081.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.185, expedida en Bogotá y con TP número 23653 del CS de la J, como Curadora ad litem de los señores Julio Cesar Guzmán Quevedo, Luisa Melania Guzmán Quevedo, Rosa María Guzmán Quevedo, German Pineda Guzmán, Edgar Pineda Guamán y demás personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en el número de celular 315-8789696, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 30-Abril-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMIROSA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION
ILIQUIDA DE SIXTA TULIA FRANCO SUAREZ Y OTRA
RADICADO : 2020-00025

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Norkcia Mariela Mendez Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.338.185, expedida en Bogotá y TP número 199.236 del CS de la J, como Curadora ad litem de los herederos indeterminados de la sucesión ilíquida de la señora Sixta Tulia Franco Suarez dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en la Calle 52 Sur No. 79 D – 37 Bq D2 I.3 A.101 Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP., Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 30 Abril 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL ESPECIAL SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMIROSA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION
ILÍQUIDA CECILIA ZUBIETA DE GONZALEZ Y OTROS
RADICADO : 2020-00026

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda está dirigida contra personas indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrase a la doctora Norkcia Mariela Mendez Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.338.185, expedida en Bogotá y TP número 199.236 del CS de la J, como Curadora ad litem de los herederos indeterminados de la sucesión ilíquida de la señora Cecilia Zubieta de González dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en la Calle 52 Sur No. 79 D – 37 Bq D2 L3 A.101 Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP., Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELPA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL QUIPILE -CUNDINAMARCA Quipile-Cundinamarca <u>30-Abril-2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>16</u> de la misma fecha a las 8:00am. NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA.
Quipile Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021)

PERTENENCIA 2020-00061

DEMANDANTE: ANA DELIA ARIAS CAMPOS
DEMANDADOS: MARCO BENICIO CARVAJAL Y OTROS

Previo a decidir, de la petición de retiro de la demanda que efectúa el señor apoderado de la demandante, córrase traslado al tercero interviniente, por tres días, para que efectué pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBAPARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, 30 de Abril de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la misma fecha a las 8:00 am. La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiunos
(2021)

VERBAL DE PERTENENCIA 2021-00075

DEMANDANTES: JOSE EPIFANIO CASTIBLANCO SANCHEZ
DEMANDADOS: MARIA QUINTERO VDA DE VALBUENA Y OTROS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce a la Doctora EDITH MARTINEZ ORTIZ como apoderada judicial del señor JOSE EPIFANIO CASTIBLANCO SANCHEZ, en los mismos términos del poder conferido.

1. Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se corrija en los siguiente:

De conformidad con el artículo 375 del CGP la demanda debe dirigirse en contra de los titulares del derecho real de dominio. Ni el poder, ni la demanda incluyen a la totalidad de esos titulares, de conformidad con el certificado especial, aportado. (Margarita Valbuena de Martínez, Carlos Alberto Valbuena de Quintero)

2. La competencia en estos procesos, por el factor de la cuantía se determina por el valor de avalúo catastral (artículo 26 numeral 3º).

Entre los anexos no se encuentra el avalúo actualizado del bien que se afecta con esta demanda.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipre-Cundinamarca, 30 de Abril de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la
misma fecha a las 8.00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiunos
(2021)

VERBAL DE PERTENENCIA 2021-00074

DEMANDANTES: ALBENIO GALINDO BENITEZ Y OTRA
DEMANDADOS: MARIA QUINTERO VDA DE VALBUENA Y OTROS Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce a la Doctora EDITH MARTINEZ ORTIZ como apoderada judicial del señor ALBENIO GALINDO BENITEZ y de la señora ALBA HERLINDA AVILA DE GALINDO, en los mismos términos del poder conferido.

1. Con fundamento en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se corrija en los siguiente:

De conformidad con el artículo 375 del CGP la demanda debe dirigirse en contra de los titulares del derecho real de dominio. Ni el poder, ni la demanda incluyen a la totalidad de esos titulares, de conformidad con el certificado especial, aportado. (Margarita Valbuena de Martínez, Carlos Alberto Valbuena de Quintero)

2. La competencia en estos procesos, por el factor de la cuantía se determina por el valor de avalúo catastral (artículo 26 numeral 3º).

Entre los anexos no se encuentra el avalúo actualizado del bien que se afecta con esta demanda. El extracto de impuesto predial que refiere el año 2021 corresponde a un predio con código catastral diferente.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipne-Cundinamarca, 30 de Abril de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la
misma fecha a las 8.00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

EPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiunos (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00047

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAGDALENA ROA DE
CASTRO Y OTRO

Continúese con el trámite procesa. Insístase en la consecución del Registro Civil de defunción de la señora MAGDALENA ROA DE CASTRO .

Cúmplase

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, <u>30</u> de <u>abril</u> de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>16</u> de la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria <u>NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.</u>